



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12053

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 121-2018

3 Sesión Ordinaria No. 121-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 27 de Agosto del año dos mil dieciocho, a las
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores:** Ronald
6 Francisco Salas Campos, quien preside; Sr. Luis Alb. Carvajal Rojas; Dayana Ulate
7 Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores**
8 **Suplentes:** Patricia Monge Núñez; Jorge Ramos Ramírez; Yeiner Gerardo Loria
9 Segura. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar; Javier Alfaro
10 Chaves; Miguel Fernández Solórzano; Henry Céspedes Alfaro; Marvin Vargas
11 Carvajal. Los **Síndicos Suplentes:** Gabriela Córdoba Solís; Mauricio Rodríguez
12 Ramírez; Beatriz Ramírez Salazar. La **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny
13 Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal**, Lic. Héctor Arias Vargas. Ausentes:
14 **Regidores Propietarios:** Luis Edo. Sánchez Solórzano. **Regidores Suplentes:**
15 Andrea Ma. Campos Sánchez. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos, Carla
16 Araya Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta.

17

APROBACION ORDEN DEL DIA

18

I.- Audiencias.

19

II.- Juramentaciones

20

III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 120-2018.

21

IV.- Lectura de Correspondencia

22

V.- Tramites Urgentes

23

VI.- Dictámenes de Comisión

24

VII.- Mociones de Regidores

25

VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26

ACUERDO No.2373-2018

27

Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Gerardo
28 **Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez, Acuerdan por**
29 **mayoría: Aprobar el orden del día”.**

30

Ingres a las 6:40 pm. la Regidora, Dayana Ulate Murillo.



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12054

1 **I.- AUDIENCIAS.**

2 No hay.

3 **II.- JURAMENTACIONES**

4 No hay.

5 **III.- LECTURA DEL ACTA**

6 **A.- Acta sesión ordinaria No. 120-2018**

7 La secretaria del Concejo Municipal procede dar lectura al acta ordinaria No. 120-
8 2018. Una vez leída el Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas, consulta si hay
9 observaciones. Al no haber observaciones se aprueba por mayoría el acta No. 120-
10 2018.

11 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas**, explica que como todos saben el Regidor, Sr.
12 Luis Edo. Sánchez Solórzano, hace algunos días sufrió un quebranto de salud y que
13 incluso al día de hoy continúa hospitalizado. Por lo tanto, solicita se tome un acuerdo
14 en el sentido de que su ausencia se debe a que se encuentra hospitalizado.

15 **ACUERDO No.2374-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
17 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
18 **Acuerdan por unanimidad: Justificar la ausencia del Regidor, Sr. Luis Edo.**
19 **Sánchez Solórzano, en vista que de que encuentra hospitalizado y delicado de**
20 **saludí .**

21 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

22 **A.-** Se procede a conocer correo enviado por la Unión Nacional de Gobiernos
23 Locales, que dice: %õ .) La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la
24 Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) han estado trabajando en
25 conjunto para realizar mejoras en el proyecto 19.548, denominado "Ley para la
26 Movilidad y Seguridad Ciclística" con el fin de que esta iniciativa beneficie a todos los
27 involucrados y a la ciudadanía en general. La UNGL y la ANAI han defendido con
28 responsabilidad las finanzas municipales para que los recursos de la ley 8114 puedan
29 ser utilizados dentro de la amplia autonomía municipal en el contexto que lo decida
30 cada gobierno local, siempre en beneficio de los habitantes de sus comunidades.



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12055

1 Es por esto que les adjuntamos este boletín informativo, para informales de los
2 trabajos realizados.+

3 **ACUERDO No.2375-2018**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
5 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
6 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para**
7 **su estudio y resolución, el correo enviado por la Unión Nacional de Gobiernos**
8 **Locales, en relación con proyecto Í Ley para la Movilidad y Seguridad CiclísticaĀ .**

9 **B.-** Se procede a conocer copia del oficio No. DFOE-SOC-0989, de la Contraloría
10 General de la República, y dirigido al MBA Idalberto González, Gerente General de la
11 Asociación Cruz Roja Costarricense, que dice: %6) Se procede a dar respuesta a su
12 oficio H.º GG-1220-10-2015 del 27 de octubre del 2015, mediante el cual consulta
13 sobre la posibilidad que la Cruz Roja Costarricense-tendría para utilizar los recursos
14 que recibe mediante convenio firmado con la Municipalidad de Alajuela, en el pago de
15 salarios o remuneraciones.

16 i. Motivo de la Consulta

17 Se indica que a lo largo de los años la Cruz Roja Costarricense ha procedido a firmar
18 convenios de cooperación con diferentes Municipalidades, donde se especifica la línea
19 de ejecución a la cual se destinarán los recursos con el fin de aplicarlos de la manera
20 más eficiente, dentro del marco regulatorio y atendiendo las debilidades
21 institucionales. Señala que se procedió con la firma de un convenio con la
22 Municipalidad de Alajuela, en el cual se dispuso la ejecución de los recursos en la
23 línea de "Gastos Operativos", específicamente en la cancelación de salarios del
24 personal relacionado con la prestación de los servicios operativos tales como la
25 atención pre- hospitalaria que brinda la institución, a través de los Comités Auxiliares
26 de la provincia de Alajuela, Lo anterior, amparado a lo establecido en el
27 pronunciamiento emitido mediante oficio N.º FOE-SA-317 (10992), del 1º de octubre
28 del 2003, del Área de Servicios de Salud de la División de Fiscalización Operativa y
29 Evaluativa, de la Contraloría General de la República. En términos generales, ambas
30 Circulares establecen las condiciones y requisitos



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12056

1 a considerar por parte de los sujetos privados para recibir los recursos asignados, así
2 como por las entidades públicas concedentes para hacer las transferencias
3 correspondientes. En la Circular No. 14299 citada, se establece que ía asignación de
4 beneficios patrimoniales a una organización privada debe responder a un proceso
5 planificado y suficientemente fundamentado, que supone la existencia, entre otros
6 requisitos, de una solicitud formal por parte del sujeto privado en donde se defina,
7 entre otras cosas, que los gastos no han sido ejecutados y que sobre los recursos a
8 transferir no existen compromisos legales de ninguna naturaleza.

9 Requisitos previos a la asignación de recursos.

10 [...] Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva
11 responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido
12 ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. [...]"

13 Tal especificación se puntualizó con el fin de enfatizar que de conformidad con la
14 normativa mencionada, este tipo de recursos no deben ser utilizados para hacer frente
15 a gastos ya ejecutados, ni tampoco para el pago de cualquier tipo de deuda
16 previamente adquirida. Ahora bien, la forma de ejecutar los recursos que transfieren
17 las Municipalidades a la Cruz Roja y, específicamente el uso de esos recursos para la
18 cancelación de remuneraciones, es un tema que ha ocupado a la Contraloría y que ha
19 sido debidamente direccionado, sin que los criterios vertidos sobre ese particular haya
20 sido de alguna forma modificados. Particularmente, en el caso de la Cruz Roja
21 Costarricense, como bien menciona el consultante, mediante oficio N.º FOE-SA-317
22 (10992) del 1o de octubre del 2003, ante una consulta planteada a éste Órgano
23 Contralor sobre si el concepto de "gastos operativos" incluye la posibilidad de
24 reconocer el pago de servicios personales, se estableció que el término en mención se
25 asocia a aquellos gastos relacionados con la producción de los servicios humanitarios
26 de salvamentos, asistencia paramédica, traslado a centros hospitalarios y labores
27 afines, que son la razón de ser de dicha Asociación. Se agrega que esa propuesta de
28 ejecución de recursos ha generado diferentes criterios entre ambas partes, ya que la
29 Municipalidad de Alajuela mantiene la posición que no es posible aplicar la línea de
30 salarios, sustentado en el criterio emitido mediante oficio N.º DFOE-SOC-0609 (10340)



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12057

1 del 21 de julio del 2015, del Área de Servicios Sociales de la misma División de
2 Fiscalización Operativa y Evaluativa, donde se indica que "los recursos no podrán
3 utilizarse en el pago de gastos ya realizados o en la atención de compromisos legales
4 existentes." En razón de ello, solicitan que se aclare si dentro de esos "compromisos
5 legales existentes" se pueden considerar los gastos de planilla como un compromiso
6 de orden laboral establecido por la ley y por ende, si dicho criterio vino a modificar el
7 externado en el oficio N.° FOE-SA-317 (10992), antes citado.

8 II. Consideración Preliminar

9 En el ejercicio de su potestad consultiva, el órgano Contralor tiene por norma no
10 referirse a casos y situaciones concretas (artículo 8 del Reglamento sobre la recepción
11 y atención de consultas dirigidas a la Contrataría General de la República, Resolución
12 N.° R-DC-197-2011), con el interés de no sustituir a las entidades consultantes en la
13 solución o respuesta de asuntos que son propios de su competencia y evitar, además,
14 el riesgo que genera emitir un pronunciamiento sobre situaciones o casos específicos
15 en los cuales, en virtud de que se desconocen sus particularidades y detalles, se
16 imposibilita rendir un criterio completo y suficientemente informado. No obstante lo
17 anterior, a manera de excepción y en forma genérica, se atiende su consulta y se
18 aclara el criterio emitido mediante oficio DFOE-SOC-0609-2015 del 21 de julio del
19 2015, reiterando desde ya que la Municipalidad de Alajuela, como administración
20 concedente de los recursos, es a quien le corresponde tomar las decisiones que
21 considere más ajustadas al principio de legalidad. HI. Criterio del Área. Según se
22 indica en el criterio que se solicita ampliar, el traslado de recursos públicos por parte
23 de una entidad u órgano público a favor de un sujeto privado se rige por lo establecido
24 en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.°
25 7428, y por las Circulares Nos. 14299 y 14300 del 18 de diciembre de 2001, emitidas
26 por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este Órgano Contralor. En
27 ese sentido, debe aclararse que los recursos públicos que son transferidos a un sujeto
28 privado, con base en las Circulares antes mencionadas, efectivamente pueden ser
29 utilizados para sufragar lo correspondiente a remuneraciones o salarios, por ser éstos
30 gastos propios de la operación del sujeto que los recibe y por lo tanto están



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12058**

1 íntimamente relacionados con la atención directa que se presta al usuario de dichos
2 servicios. Lo anterior, por supuesto, siempre y cuando no se trate de salarios o
3 remuneraciones adeudadas con anterioridad a la presupuestación y recibo efectivo de
4 los recursos.

5 IV. Conclusión

6 De conformidad con lo indicado, se mantiene lo dispuesto en el criterio emitido
7 mediante el oficio N.° FOE-SA-317 (10992) del 1o de octubre del 2003. Por
8 consiguiente, es permitido destinar los recursos públicos transferidos por las
9 Municipalidades a la cancelación de salarios o remuneraciones que correspondan al
10 desempeño normal de las actividades y servicios propios de la Institución que los
11 recibe, con las salvedades comentadas.+

12 **ACUERDO No.2376-2018**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
14 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
15 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la copia del oficio No.**
16 **DFOE-SOC-0989, de la Contraloría General de la República, y dirigido al MBA**
17 **Idalberto González, Gerente General de la Asociación Cruz Roja Costarricense,**
18 **relacionado con consulta de uso de recursos que la Cruz Roja recibe mediante**
19 **conveniosÎ .**

20 **C.-** Se procede a conocer correo enviado por el Lic. Vinicio Castillo Fuentes, Dirección
21 Canales Propios, Instituto Costarricense de Electricidad, que dice: %6) Debido a que
22 el evento programado para el sábado 25/08/2018 en el Parque de Santa Bárbara
23 requiere de la presencia del Presidente de la República, y al no coincidir nuestra fecha
24 con la agenda de Casa Presidencial, debemos posponer el evento hasta nuevo aviso.
25 Por lo que de ustedes tener otras solicitudes para ese día puedan disponer del
26 parque.+

27 **ACUERDO No.2377-2018**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
29 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
30 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el correo enviado por el**



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12059**

1 **Lic. Vinicio Castillo Fuentes, Dirección Canales Propios, del Instituto**
2 **Costarricense de Electricidad, en el cual cancela el evento programado para el**
3 **25 de agosto del año en curso** -

4 **D.-** Se procede a conocer el oficio No. MSBI-052-2018, suscrito por el Ing. Jorge
5 Trejos Molina, que dice: %õ) Por medio de la presente reciban un cordial saludo y
6 además se les comunica que el día 22 de agosto de presente año se recibió la visita
7 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para iniciar el proceso de colocación de
8 tendido eléctrico y alumbrado público en la extensión de Calle Publica, Calle Loria -
9 C4-04-017. Para iniciar este proceso la CNFL nos ha solicitado lo siguiente:

- 10 • Plano Catastro de la Calle, en físico y digital.
- 11 • Planos Catastros visados hasta ahora en dicha calle.
- 12 • Linderos de propiedades marcadas.
- 13 • Construcción de cordón y caño.

14 Mi consulta hacia el Concejo es, en el momento que se recibió como calle publica
15 dichos elementos fueron solicitados o que a resolución se llegó al respecto, ya que en
16 mi departamento, ni el de catastro existe por ejemplo el archivo en digital de dicha
17 calle, no se sabe al día de hoy cuales fincas se van a generar para marcar los linderos
18 de las propiedades y en el lugar no existe cordón y caño respectivo que solicita
19 CNFL.+

20 **ACUERDO No.2378-2018**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
22 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
23 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité Técnico el oficio No. MSBI-052-**
24 **2018, suscrito por el Ing. Jorge Trejos Molina, relacionado con proceso de**
25 **colocación de tendido eléctrico y alumbrado público en la extensión de Calle**
26 **Publica, Calle Loria** .

27 **E.-** Se procede a conocer el oficio No. MSBI-050-2018, suscrito por el Ing. Jorge
28 Trejos Molina, que dice: %õ) Por medio de la presente reciban un cordial saludo y
29 además se les solicita aclare el estado de las siguientes Calles:

30 Continuación de Calle Claret, que la comunicaría con Calle El Beneficio,



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12060

- 1 Distrito San Pedro.
- 2 2. Calle Loria, Distrito San Pedro.
- 3 3. Calle Acuña, comunica Calle Sánchez con Calle María Auxiliadora,
- 4 Distrito San Pedro.
- 5 4. Continuación Calle Rincón, Distrito San Pedro.
- 6 5. Calle Higuera Alfaro, Distrito San Pedro.
- 7 6. Calle Ebais, Distrito San Pedro.
- 8 7. Calle Cementerio, Distrito San Juan.
- 9 8. Calle La Claudia, Distrito San Juan.
- 10 9. Calle Hanzel, Distrito San Juan.
- 11 10. Calle Hermanos Araya, Distrito Purabá.
- 12 11. Calle Los Espárragos, Distrito Santa Bárbara.
- 13 12. Calle Rubén Alfaro Distrito El Roble.
- 14 13. Calle Los Oviedo, Distrito El Roble.
- 15 14. Calle Muñoz, Birri Distrito Jesús.
- 16 15. Calle Mesen, Birri Distrito Jesús.

17 La aclaración se basa en, si estas son calles públicas o no, ya que se habían
18 publicado en el Diario Oficial La Gaceta como Publicas y posterior la publicación
19 quedo sin efecto, dicha solicitud se realiza debido a que el día 09 de agosto de 2018
20 recibí un Memorando con una nota de los compañeros de Acueducto Municipal,
21 solicitando la aclaración del estado de dichas vías, ya que existen tramites de solicitudes
22 de pajas de agua en algunas de las mencionadas.+

23 **ACUERDO No.2379-2018**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
25 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
26 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité Técnico el oficio No. MSBI-052-**
27 **2018, suscrito por el Ing. Jorge Trejos Molina, sobre solicitud de aclaración**
28 **sobre calles públicas.**

29 **F.-** Se procede a conocer el oficio No. SCMC-394-08-2018, suscrito por Allan Sevilla
30 Mora, Secretario del Concejo Municipal de Curridabat, que dice: %d) Para su



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12061

1 conocimiento y fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Concejo de
2 Curridabat y que, según consta en el artículo 32, capítulo 62, del acta de la sesión
3 ordinaria Nro. 121-2018, del 21 de agosto de 2018, dice textualmente:

4 Se conoce moción que formula el regidor Presidente Hernán Francisco Masís
5 Quesada, que literalmente dice: CONSIDERANDO:

6 PRIMERO: Que es obligación de todas las Autoridades Nacionales y Locales cerrar
7 portillos y no permitir que personas con fines distintos, a la paz y la concordia que ha
8 destacado en nuestro acontecer diario, azucen a los compatriotas, para que
9 comparezcan a marchas, audiencias y otras manifestaciones de carácter violento.

10 SEGUNDO: Costa Rica se encuentra cimentada no sólo en las bases de una
11 República libre y democrática; sino en las bases de un pueblo pacífico construido por
12 campesinos y agricultores y algunos pocos letrados, en los cuales también destacan
13 hermanos chilenos, nicaragüenses, argentinos, colombianos, venezolanos y cualquier
14 otro hijo de una patria, de la que debe huir obligado por la persecución, el hambre, la
15 guerra y la violencia.

16 TERCERO: Costa Rica se ha destacado por abrir los brazos con fervorosa humildad
17 para todo aquel que ha tomado la dura decisión de abandonar su tierra. Hemos sido
18 reconocidos internacionalmente no sólo por ser un país que carece de ejército sino
19 porque recibe en forma pacífica a aquel que es perseguido, otorgándole la condición
20 migratoria de refugiado político.

21 CUARTO: Los hechos de violencia ocurridos en paraderos turísticos de nuestro país
22 no se sustentan en una política migratoria nacional; sino por el contrario nacen de
23 aquellos malhechores que surcan ilegalmente nuestra fronteras, para cometer delitos,
24 maltratar y asesinar. Nuestra policía en una atinada investigación, ha dado con los
25 perpetradores de esos delitos y los ha encarcelado. Entender lo contrario en estos
26 momentos, es cerrarse a la posibilidad de que exista un mundo en donde todos
27 encontremos un poco de paz y hermandad de los iguales, nosotros los seres
28 humanos.

29 QUINTO: Costa Rica ha sido reconocida como Premios Nobeies de la Paz así como
30 se cuenta con una Política de Neutralidad Perpetua, Pacífica y No Armada.



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12062**

1 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
3 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 4 y 13 del
4 Código Municipal, SERESUELVE:

5 1. Condenar abiertamente los hechos de violencia ocurridos recientemente en los
6 Parques de nuestra ciudad capital, convocados para generar violencia y choque entre
7 los nicaragüenses y los costarricenses.

8 2. Instar respetuosamente a la Cancillería de la República y al Ministerio de
9 Gobernación, a través de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, a que
10 intensifique su política migratoria, a los fines de identificar los ilegales y malhechores
11 que se acercan a perturbar la paz y la tranquilidad del pueblo costarricense y de sus
12 visitantes.

13 3. Instar a los Gobiernos Locales de Costa Rica, a que se manifiesten y expresen su
14 condenatoria a tan graves acontecimientos; así como que se formalicen convenios de
15 seguridad y participación ciudadana con las autoridades locales para garantizar la paz
16 y tranquilidad social.+

17 **ACUERDO No.2380-2018**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
19 **Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez,**
20 **Acuerdan por unanimidad: Dar apoyo al acuerdo tomado por el Concejo**
21 **Municipal de Curridabat, en el sentido de:**

22 **a) Condenar abiertamente los hechos de violencia ocurridos recientemente**
23 **en los Parques de nuestra ciudad capital, convocados para generar**
24 **violencia y choque entre los nicaragüenses y los costarricenses.**

25 **b) Instar respetuosamente a la Cancillería de la República y al Ministerio de**
26 **Gobernación, a través de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería,**
27 **a que intensifique su política migratoria, a los fines de identificar los**
28 **ilegales y malhechores que se acercan a perturbar la paz y la tranquilidad**
29 **del pueblo costarricense y de sus visitantes.**

30 **c) Instar a los Gobiernos Locales de Costa Rica, a que se manifiesten y**



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12063

1 expresen su condenatoria a tan graves acontecimientos; así como que se
2 formalicen convenios de seguridad y participación ciudadana con las
3 autoridades locales para garantizar la paz y tranquilidad social.Î

4 d) Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunice este
5 acuerdo a todos los Gobiernos LocalesÎ.

6 G.- Se procede a conocer nota de la Escuela Calle Quirós, suscrita por los señores:
7 MSc. Lauren Paniagua Vargas, Directora; MSc. Illiana Salazar Rodríguez, Supervisora
8 Circuito 3°, que dice: %6) Después de un saludo cordial se les informa que los
9 miembros de la Junta de Educación de la Escuela Calle Quirós, con cédula jurídica
10 número 3-008-169845 y MSc. Lauren Paniagua Vargas, cédula: 4-0162-0476, en
11 calidad de Directora de este Centro Educativo, solicitamos realizar la reelección de la
12 presidenta v su debida juramentación, de la señora Adriana Varela Abarca cédula 4-
13 0192-0057 cuyo nombramiento vence el 10 de octubre el año en curso.+

14 **ACUERDO No.2381-2018**

15 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate
16 Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal
17 Rojas, acuerdan por unanimidad:

18 Í 1.- Aprobar el renombramiento de la Presidenta de la Junta de Educación de
19 la Escuela Calle Quirós, señora ADRIANA VARELA ABARCA, con cédula 4-0192-
20 0057.

21 2.- Que para el lunes 3 de setiembre a las 6:30 pm., se procederá con la
22 juramentación correspondiente.Î

23 H.- Se procede a conocer el oficio No. SCMM-608-08-2018, suscrito por Marisol Calvo
24 Sánchez, Secretaria Concejo Municipal de Moravia, que dice: %6 .)
25 CONSIDERANDO:

26 1. Que el hermano pueblo de Nicaragua enfrenta una de las mayores crisis políticas y
27 sociales de su historia, donde han transcurrido ya más de tres meses de protestas y
28 enfrentamientos violentos y represivos por parte de la policía, grupos parapoliciales y
29 otros contra los nicaragüenses.

30 2. Que, según informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se han



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12064

- 1 constatado violaciones a los derechos humanos y abusos que han generado una ola
- 2 de violencia y han desencadenado en la muerte de al menos 200 personas.
- 3 3. Que estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, obispos
- 4 católicos y manifestantes se han visto atacados y amedrentados durante las protestas.
- 5 4. Que producto de la difícil situación que enfrentan los nicaragüenses en su país, se
- 6 ha visto un incremento en sus llegadas a suelo costarricense en busca de refugio y
- 7 alejándose de la dolorosa violencia de la que han sido víctimas por parte del
- 8 gobernante régimen Ortega-Murillo. Que Costa Rica ha experimentado tristemente y
- 9 en mayor medida durante las últimas semanas una serie de manifestaciones
- 10 impregnadas de xenofobia y promotoras de odio en contra de los migrantes y
- 11 particularmente de los hermanos nicaragüenses.
- 12 6. Que el día sábado 18 de agosto, en inmediaciones del Parque de la Merced y otros
- 13 sitios de la capital, se presenciaron actos repudiables plagados de xenofobia en el cual
- 14 fueron detenidas al menos 44 personas y decomisadas armas blancas, bombas
- 15 caseras en medio de cánticos de odio y agresiones físicas.
- 16 7. Que es un deber de todo costarricense promover desde la trinchera que sea
- 17 necesaria un clima de respeto y pacífico porque nuestra democracia, historia y valores
- 18 asilo demandan, razón por la cual se deben promover iniciativas que informen sobre la
- 19 situación que enfrentan los nicaragüenses, que combatan el odio y cualquier intento de
- 20 violencia.
- 21 8. Que Costa Rica constitucionalmente es una democracia multiétnica y pluricultural,
- 22 que se nutre de la diversidad y donde actualmente habitan más de 400.000
- 23 nicaragüenses.
- 24 9. Que la xenofobia es definida por la Real Academia de la Lengua Española como la
- 25 fobia a los extranjeros.
- 26 10. Que el Concejo Municipal de Moravia mediante acuerdo N°258-2016 adoptado en
- 27 su sesión extraordinaria N°14 del 02 de noviembre del 2016 declaró al cantón libre de
- 28 toda clase de discriminación por orientación sexual e identidad de género, así como
- 29 por aspectos relacionados con edad, etnia, credo, nacionalidad, sexo o cualquier otra
- 30 que represente una amenaza a la dignidad humana.



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12065

1 11. Que desde los Gobiernos Nacional y Locales, deben promoverse iniciativas de
2 manera urgente e inmediata que procuren crear una conciencia social sobre la
3 situación que enfrentan los nicaragüenses y eviten la difusión de comentarios
4 xenófobos en resguardo de los derechos humanos de quienes necesitan ayuda.

5 12. Que los costarricenses que viven en otros estados también tienen condición
6 migratoria y muchos de ellos nos hacen sentir orgullo nacional en el extranjero,
7 contribuyen a la fuerza laboral de esos países y forman parte de la multiculturalidad. A
8 esos hermanos ticos no quisiéramos verlos expuestos a circunstancias como las que
9 hoy golpean al pueblo nicaragüense bajo la bota de un mandatario opresor.

10 13. Que nuestro país está próximo a celebrar los 197 años de su independencia y es
11 nuestro deber promover un ambiente pacífico para la actual y las próximas
12 generaciones.

13 Moderno para que:

14 PRIMERO.- Se declare al cantón de Moravia LIBRE DE XENOFobia.

15 SEGUNDO.- Se solicite al señor Alcalde interponer sus buenos oficios con el fin de
16 que las oficinas administrativas del área de gestión social de la Municipalidad de
17 Moravia promuevan iniciativas y una campaña informativa sobre la crisis humanitaria
18 que viven los hermanos nicaragüenses y se genere conciencia colectiva sobre la
19 importancia de promover el respeto y combatir mensajes de odio, discriminación y
20 xenófobos. Se insta coordinar estas estrategias con la Agencia de Naciones Unidas
21 para los Refugiados [ACNUR]

22 TERCERO.- Se inste respetuosamente a todas las Municipalidades del país a declarar
23 sus cantones libre de xenofobia y promover acciones afirmativas en pro de los
24 derechos humanos de los hermanos nicaragüenses.

25 CUARTO.- Instar respetuosamente al señor Ministro de Educación Pública, Edgar
26 Mora Altamirano interponer sus buenos oficios con el fin de que se emitan directrices
27 al cuerpo educativo para generar conciencia en las aulas sobre la situación en
28 Nicaragua y sensibilización sobre la problemática que enfrentan.

29 QUINTO.- Solicitar a los medios de comunicación mantener una posición responsable
30 ante la situación migratoria que enfrenta Costa Rica, bajo el contexto en que se da y



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12066**

1 con estricto apego a nuestra tradición democrática, pluricultural y multiétnica, donde
2 todas y todos tienen derechos humanos SIEMPRE. %o

3 **ACUERDO No.2382-2018**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
5 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
6 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**
7 **SCMM-608-08-2018, suscrito por Marisol Calvo Sánchez, Secretaria Concejo**
8 **Municipal de Moravia, relacionado con el tema de declaración de Libre de**
9 **Xenofobia.**

10 I.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-446-18, suscrito por el Alcalde
11 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %o .) Cordial saludo. En el marco de la
12 publicación del "Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón
13 de Santa Bárbara" adjunto me permito remitirles Oficio OGA-109-2018, con el fin de
14 que sea ratificado y poder cumplir con su segunda publicación.+

15 **ACUERDO No.2383-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
17 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
18 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Aprobar la ratificación de la publicación en el**
19 **Diario Oficial La Gaceta del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos**
20 **Sólidos del Cantón de Santa Bárbara.**

21 J.- Se procede a conocer la Circular No. 02-2018, de la Unión Nacional de Gobiernos
22 Locales, que dice: %o .) Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de
23 Gobiernos Locales, institución que agremia y representante políticamente a las
24 municipalidades desde hace 40 años. Con base en el oficio DC-3257-2018 sobre las
25 certificaciones registrales civiles, del Tribunal Supremo de Elecciones dirigido a la
26 Unión Nacional de Gobiernos Locales, les informamos lo siguiente:

27 "El Tribunal Supremo de Elecciones y Correos de Costa Rica firmaron el "CONVENIO
28 DE USO DEL ESPACIO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL
29 PARA LA PRESETACIÓN DE SERVICIOS POSTALES", con la apertura de una
30 sucursal de Correos de Costa Rica en la instalaciones del TSE, para ofrecer, entre



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12067**

1 otros servicios postales, el servicio de expedición y venta de especies fiscales (enteros
2 bancarios por transacción) para las personas usuarias del servicio de expedición de
3 certificaciones que brinde este ente registral. Con la finalidad de disminuir el tiempo en
4 fila y brindar mayor fluidez en la atención de los usuarios que necesitan más de una
5 certificación, el TSE coordinó con Correos de Costa Rica una medida, para que
6 cuando una persona solicite ya compra de más de un entero, se le entregue un único
7 comprobante de pago por la totalidad de la certificaciones requeridas; "por lo tanto, si
8 solicita más de una certificación, el entero se adjuntará únicamente en una de ellas,
9 mientras que al resto no será necesario adjuntarle ningún comprobante de pago
10 adicional, pues el sistema imprime una leyenda automática en los formatos de
11 certificación, matrimonio, defunción y estado civil, que textualmente indicará lo
12 siguiente: "DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS DIGITALMENTE" Por lo
13 anterior se les hace extensivo dicho comunicado, con el objetivo de que aquellas
14 certificaciones expedidas por este ente registral que carezcan de comprobante de
15 pago de tasación y/o boleta de timbres, sean aceptadas como válidas, en virtud de lo
16 indicado.+

17 **ACUERDO No.2384-2018**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
19 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
20 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la Circular No. 02-**
21 **2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, relacionado con "DERECHOS**
22 **ARANCELARIOS CANCELADOS DIGITALMENTEÍ.**

23 **K.-** Se procede a conocer el oficio SG-481-2018, suscrito por Kembly Noel Carazo,
24 Auxiliar de Secretaria Municipal de Corredores, que dice: %đ) Transcribo a usted el
25 acuerdo N°16, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria
26 N°117, celebrada el día 06 de agosto del año 2018. De conformidad con la
27 recomendación del Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo
28 Municipal, con relación a la retención del impuesto sobre la renta de las dietas de los
29 regidores. Se acuerda solicitar a la Asamblea Legislativa información sobre el proyecto
30 de ley "Modificación de los artículo 23,32, 33 y 59 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12068**

1 sobre la Renta, Aplicable a la metodología y tarifas sobre la renta imponible para los
2 regidores y síndicos propietarios y suplentes", y que este proyecto sea consultado a
3 las Municipalidades, con el fin de hacerle posibles recomendaciones o sugerencias.+

4 **ACUERDO No.2385-2018**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
6 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
7 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio SG-481-**
8 **2018, suscrito por Kembly Noel Carazo, Auxiliar de Secretaria Municipal de**
9 **Corredores, relacionado con modificación de algunos artículos de la Ley del**
10 **Impuesto sobre la Renta.**

11 **L.-** Se procede a conocer el oficio No. ADI-15-18, suscrito por Hamlet Alberto Méndez
12 Matarrita, Presidente de la Asociación de Desarrollo de San Juan, que dice: %d)
13 Reciban un cordial saludo de la ADI San Juan. Atendiendo la solicitud de los vecinos
14 de Calle Salas, hacemos de su conocimiento que nuestra representada está en la
15 mejor disposición de colaborar en todo lo que esté en nuestro alcance para llevar a
16 cabo una pronta solución a los problemas viales en que se encuentran nuestros
17 vecinos de Calle Salas.+

18 **ACUERDO No.2386-2018**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
20 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
21 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Junta Vial el oficio**
22 **No. ADI-15-18, suscrito por Hamlet Alberto Méndez Matarrita, Presidente de la**
23 **Asociación de Desarrollo de San Juan, relacionado con problemas viales en**
24 **Calle Salas.**

25 **LL.-** Se procede a conocer nota de AGEKO, suscrita por los señores: María Araya
26 Picado, Gestora del IGEF; Isela Corrales Mejías, Directora de Programas
27 Gerontológicos, que dice: %d .) Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación
28 Gerontológica Costarricense (AGEKO), organización no gubernamental sin fines de
29 lucro que trabaja en la promoción de espacios de participación para las personas
30 mayores del país. El propósito de esta carta es invitarle al XVIII Campamento Nacional



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12069**

1 de Personas Mayores 2018 "Compartiendo Ilusiones" organizado por AGECO, el cual
2 tiene el objetivo establecer un espacio de participación para compartir experiencias
3 socioeducativas que promueven un envejecimiento activo desde, para y con las
4 personas adultas mayores. Le compartimos la información con el fin de divulgarla con
5 las personas mayores de 50 años en los espacios que ustedes consideren pertinentes,
6 se enviará el volante digital vía correo electrónico que puede ser una opción para dar a
7 conocer la actividad a la población interesada; además adjuntamos material impreso
8 para ser entregado a las personas o colocar en pizarras informativas.+

9 **ACUERDO No.2387-2018**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
11 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido nota de AGECO,**
13 **suscrita por los señores: María Araya Picado, Gestora del IGEF; Isela Corrales**
14 **Mejías, Directora de Programas Gerontológicos, relacionado con invitación para**
15 **participar en la XVIII Campamento Nacional de Personas Mayores 2018**
16 **"Compartiendo Ilusiones" -**

17 **M.-** Se procede a conocer nota suscrita por Lic. Kendal Solís Guerrero, Presidente de
18 la Asociación Administradora del Acueducto (ASADA) Residencial Cifuentes, que dice:
19 %õ .) Por este medio realizamos aclaración a la nota enviada con fecha 20 de
20 noviembre de 2017 y recibida en su despacho el 21 de Noviembre donde se solicita
21 segregarse y donar parte del terreno (713 m²) que corresponde al parque municipal
22 infantil que hay dentro del Residencial y que precisamente se ubican las instalaciones
23 de la ASADA. El área total del parque es de 2.000 m² según plano adjunto y lo que
24 estamos solicitando es un 30% de donación aproximadamente. Esto por cuanto se
25 interpretó que solamente queremos que nos donen el parque infantil, sin entrar en
26 detalles del porqué de la necesidad de la donación. ASADA Cifuentes requiere contar
27 con un terreno propio para cumplir con lo siguiente:

- 28 1. Cumplir con el Decreto No. 34728-S, y Decreto No. 32529-S-MINAE Reglamento de
29 ASADAS y otras regulaciones.
30 2. El traspaso de la concesión del pozo, ya fue tramitado por parte del AyA, a nombre



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12070**

1 de la ASADA, ya que anteriormente estaba registrada a nombre de Constructora Jalci
2 S.A., y dicha empresa ya no existe.

3 3. Solicitar y obtener los Permisos Sanitarios de Funcionamiento, que ya en 3
4 ocasiones nos ha visitado el Ministerio de Salud para ponernos a derecho con dicha
5 institución y cumplir la ley como corresponde. Mediante oficio CN-ARSSB-338-2014 de
6 fecha 6 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud nos concedió un plazo de 15 días
7 para cumplir con los trámites del permiso de funcionamiento. Con fecha 17 de marzo
8 del 2014, la ASADA responde que al no contar con los planos respectivos, quedamos
9 a la espera de que la Municipalidad resuelva el conflicto interno por cuantos se
10 alegaba que la Constructora Jalci S.A. no había entregado las calles y parques
11 comunales de esta urbanización y por lo tanto no estaban declarados como públicos.
12 Desde entonces hemos venido solicitando prórrogas al Ministerio de Salud, a la espera
13 de la colaboración de parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, como respuesta a
14 nuestra solicitud de obtener el permiso de uso de suelo en un terreno para fines
15 propios del acueducto.+

16 **ACUERDO No.2388-2018**

17 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos quien preside; Dayana Ulate**
18 **Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez y Luis Alb. Carvajal**
19 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**
20 **para su estudio y resolución la nota suscrita por Lic. Kendal Solís Guerrero,**
21 **Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto (ASADA) Residencial**
22 **Cifuentes, relacionado con donación y segregación de terreno del parque de**
23 **niñosÍ.**

24 **N.-** Se procede a conocer el oficio No. DAL-CAA-042-2018, suscrito por el Lic. Cristian
25 Aragón Artola, Asesoría Legal, que dice: %6) Cordial saludo. Se ha recibido en esta
26 Municipalidad notificación de las trece horas y un minuto del veinte de agosto del dos
27 mil dieciocho, en la cual se ordena depositar en la cuenta número 17007980505-3-3
28 del Banco de Costa Rica la suma de tres millones doscientos cuarenta y seis mil
29 seiscientos veintiséis colones con setenta y dos céntimos (¢3.246.626.72), a favor del
30 señor Félix Horna Gamboa, por el proceso OR.S.PUB. Empleo Público, Expediente



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12071

1 Judicial No. 17-000798-0505-LA. Asimismo y con anterioridad se había recibido la
2 sentencia No. 1203 del proceso indicado en la cual se declaraba con lugar dicho
3 proceso. Por lo anterior y a efecto de cumplir con la condenatoria realizada por el
4 Juzgado de Trabajo de Heredia se les solicita proceder con el depósito de la suma
5 mencionada, se adjunta fotocopia de la sentencia de primera instancia No. 1203 y del
6 auto de fecha 20 de agosto del 2018.+

7 **ACUERDO No. 2389-2018**

8 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
9 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Arias Sandoval, Johnny Ramírez,**
10 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar el pago**
11 **por la suma de ₡3.246.626.72 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil**
12 **seiscientos veintiséis colones con 72/100 cts.), a pagar al Sr. Felix Horna**
13 **Gamboa, conforme al proceso OR.S.PUB. Empleo Público, expediente judicial**
14 **No. 17-000798-0505-LA, Sentencia No. 1203Í .**

15 **Ñ.-** Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-460-18, suscrito por el Alcalde
16 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %6 .) Cordial saludo. Para su revisión
17 y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la modificación Presupuestaria
18 No. 19-2018, en atención a la solicitud del Departamento de Auditoría Interna según
19 oficio No. OAIMSB-66-2018, con la finalidad de publicar el nuevo Reglamento de
20 Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.+

21 **ACUERDO No. 2390-2018**

22 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
23 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Johnny**
24 **Ramírez, Acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la modificación**
25 **presupuestaria No. 19-2018, en atención a la solicitud del Departamento de**
26 **Auditoria Interna con la finalidad de publicar el nuevo Reglamento de**
27 **Organización y Funcionamiento de la Auditoría InternaÍ .**

28 **V.- TRAMITES URGENTES**

29 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas,** comenta que el día miércoles
30 tuvieron una reunión con la Contraloría General de la República. Señala que ellos



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12072**

1 estaban haciendo una investigación especial en lo que se refiere a Proveeduría y
2 Bodega. En dicha reunión les entregaron el informe correspondiente del estado en
3 que se encuentran y dichosamente no se entraron mal. Si es importante mencionar
4 que hay debilidades muy claras, las cuales ya se están corrigiendo. Menciona que
5 anteriormente les habían hecho una auditoría con respecto a algunos materiales que
6 se encontraban en un área abierta, sin embargo, se pudieron guardar aquí mismo y
7 eso fue una de las cosas que se han podido corregir.

8 Por otra parte, menciona que el jueves pasado estuvo la ARESEP en una reunión,
9 quienes vinieron a darles una charla acerca de los modelos tarifarios que existen. En
10 dicha reunión asistieron varias municipalidades, entre esas estaban: San Rafael,
11 Belén, Limón, Asadas del Cantón. Agrega que esta reunión la habían solicitado ante el
12 Superintendente. En esta reunión también hubo mucha participación administrativa y
13 la idea era tener una base para hacer las tarifas con la técnica existente.

14 Asimismo el sábado pasado tuvieron un Simposio Cultural, donde participaron
15 pintores, escuela de música y artesanos.

16 **La Vicealcaldesa, Licda. Eliana Víquez,** comenta que el próximo viernes se
17 celebrará el Día del Régimen Municipal, donde se realizará en el Country Club El
18 Castillo un taller de Motivación de Valores. Para esta actividad todavía quedan cinco
19 espacios para los Regidores y por lo tanto, les invita para que los puedan acompañar.

20 El Síndico, Sr. Marvin Vargas, menciona que tienen muchos problemas ya que el
21 Comité de Deportes no les ha dado dinero para caja chica y todos los comités están
22 pasándola mal. No sabe qué problemas tiene el Comité, pero les pide al Concejo
23 Municipal que les ayude para ver qué pueden hacer.

24 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos,** menciona que es un problema
25 interno para lo cual proponer hacer una reunión urgente para este miércoles a las 7:00
26 pm- y que se les convoque a todos los miembros del Comité de Deportes.

27 **ACUERDO No. 2391-2018**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
29 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Johnny**
30 **Ramírez, Acuerdan por unanimidad y definitivo: Convocar a los miembros del**



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12073**

1 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación a una reunión urgente, la cual se**
2 **llevará a cabo en la oficina del Comité a las 7:00 pm.Í .**

3 **El Regidor, Sr. Luis Alb. Carvajal**, señala que algunas personas le comentaron que
4 la Sra. Karen Fonseca estuvo por la zona de San Juan tomando fotos y hablando con
5 los vecinos acerca de los trabajos que se están haciendo por el lugar. Menciona que
6 uno de los problemas que se están presentando es que el material que le están
7 poniendo de la Calle Salazar a la Calle La Cruz es de muy mala calidad, e incluso el
8 asfalto es muy delgado y al tener una capa muy delgada lo que puede suceder es que
9 se desprenda muy rápido. Por lo tanto, consulta si existe alguna cláusula de garantía
10 y el material que se debe de poner, esto a fin de que la empresa responda ante
11 cualquier defecto que se encuentre en el material. Esto lo menciona para que más
12 adelante no vayan a ver problemas al respecto.

13 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

14 Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-
15 0063-2018, que dice: %õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
16 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la
17 Ley General de la Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del
18 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara
19 emite el siguiente dictamen de comisión: Esta comisión conoce nota suscrita por
20 Gabriela Barrantes Oviedo, representante de la asociación de vecinos de Calle Lajas
21 en San Bosco de Santa Bárbara, donde se refiere al procedimiento para aplicar el
22 silencio positivo sobre nota presentada el 17 de noviembre del 2017; según consta en
23 la Sesión Ordinaria número 93-2017, celebrada el 08 de febrero del 2018, Artículo IV.
24 Lectura de Correspondencia, punto C.

25 **RESULTANDO**

26 PRIMERO: nota suscrita por Gabriela Barrantes Oviedo, representante de la
27 asociación de vecinos de Calle Lajas en San Bosco de Santa Bárbara, donde se
28 refiere al procedimiento para aplicar el silencio positivo sobre nota presentada el 17 de
29 noviembre del 2017; según consta en la Sesión Ordinaria número 93-2017, celebrada
30 el 08 de febrero del 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C.



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12074**

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1741-2018, se
2 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 **CONSIDERANDO**

4 PRIMERO: Que la señora BARRATES OVIEDO, manifiesta lo siguiente: "{...} procedo
5 a aplicar lo establecido en el artículo 7o 30 de la LEY DE PROTECCIÓN AL
6 CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS,
7 número 8220 de 4 de marzo de 2002, que establece 2 un procedimiento para la
8 aplicación del silencio positivo: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL SILENCIO
9 POSITIVO. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias
10 o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico
11 a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.
12 Producida esta situación, el interesado podrá: Señala dicho artículo en su inciso "A" lo
13 siguiente: "Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue
14 presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. La
15 Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que,
16 efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, por lo que aplicó el
17 silencio positivo" Lo anterior de conformidad con los siguientes hechos: PRIMERO:
18 Que en fecha 17 de noviembre del 2017 se presentó ante esta Municipalidad, solicitud
19 para la poner mecanismos de vigilancia en acceso a barrios residenciales.

20 SEGUNDO: Que a la fecha, han transcurrido CASI 3 MESES, sin que se resuelva lo
21 solicitado.

22 TERCERO: Que el Artículo 331.1 de la Ley General de Administración Pública,
23 establece que: "1. El plazo para que surja el silencio positivo será de UN MES, a partir
24 de APROBACIÓN. AUTORIZACIÓN O UCENCIA con los requisitos legales 2.
25 Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de
26 la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos v en la forma previstos en esta
27 ley.

28 CUARTO: Que el Reglamento para la Regulación de mecanismos de vigilancia del
29 acceso a barrios residenciales de la Municipalidad de Santa Bárbara, establece en el
30 Artículo 3, que dicha se gestión se denomina como una "Autorización municipal".



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12075

1 QUINTO: En este mismo sentido, ha dicho la Sala Primera de la Corte Suprema de
2 Justicia, en sentencia número 88 de las 15:05 horas del 19 de octubre de 1994, lo
3 siguiente: "(...) Ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte
4 de la Administración, la Ley faculta, en circunstancias específicas y para ciertos
5 efectos, la presunción de esa voluntad, ya sea un sentido negativo o desestimatorio, o
6 bien, positivo o afirmativo. (...) El silencio positivo, en cambio, constituye un verdadero
7 acto administrativo. Así se desprende del texto del artículo 331 de la Ley General de
8 Administración Pública, que dispone que acaecido este "no podrá la Administración
9 dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y
10 en la forma prevista por la ley". Por esta razón, el silencio negativo es la regla en esta
11 materia, en tanto que el positivo es la excepción y como tal sólo procede en aquellos
12 casos permitidos por el ordenamiento jurídico. El artículo 330 de la Ley General de
13 Administración Pública, admite el silencio positivo en tres hipótesis; a) cuando se
14 establezca expresamente; b) cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que
15 deban acordarse en el ejercicio defunciones de fiscalización y tutela; y c) cuando se
16 trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. Por constituir el silencio
17 positivo un acto administrativo equivalente a la autorización, licencia o permiso
18 solicitado, dispone el artículo 331, inciso 1), citado, que la solicitud que se presente
19 debe contener los requisitos de ley. Es decir, para que opere el silencio positivo, debe
20 el particular haber cumplido en su gestión con todos y cada uno de los requisitos
21 exigidos por la norma, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos
22 esenciales para la existencia del acto, no pudiendo operar el silencio cuando se omita
23 alguno de ellos, aunque el órgano o funcionario encargado no realice la respectiva
24 prevención. (...)"

25 SEXTO: Que la Procuraduría General de la República de Costa Rica, en su condición
26 de órgano superior consultivo técnico-jurídico de la administración pública, ha dicho en
27 su dictamen C-281-2002, que la: " Por consiguiente, la diferencia entre silencio
28 positivo y silencio negativo radica básicamente en que el silencio positivo es un acto
29 administrativo de pleno derecho, es decir, tiene efectos jurídicos propios, generando
30 de esta forma derechos para los administrados. En cuanto a su operatividad, sólo



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12076

1 aplica en cuestiones de CARÁCTER PERMISIVO." Por tanto, debido a que a la fecha
2 la Municipalidad de Santa Bárbara, no ha resuelto nuestra solicitud, y que lejos de
3 permanecer en una mera solicitud común, se trata de una acción de vecinos en pro de
4 contribuir a la seguridad de nuestra comunidad, promoviendo mecanismos alternos
5 que buscan reguardar la integridad física y el derecho a la propiedad privada, es que
6 aplicamos en este acto lo contenido en la LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO
7 DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, número 8220 de
8 4 de marzo de 2002, en vista de que la solicitud fue presentada en tiempo y derecho, y
9 se tenga como aceptada la solicitud."

10 SEGUNDO: Que los vecinos de Calle Lajas solicitaron la autorización para la
11 instalación de una caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al
12 caserío, en la entrada de Calle Lajas, amparados en la Ley 8892 y en el acuerdo #
13 8357-2016 tomado en SESION ORDINARIA NO. 312-2016 de la MUNICIPALIDAD DE
14 SANTA BARBARA, así consta en acta de la SECRETARIA DEL CONCEJO
15 MUNICIPAL. Fundamentan la petición en la gran cantidad de personas que se
16 presentan en dicho barrio, que no son de la zona, y realizan actividades irregulares e
17 ilícitas como lo son el consumo de drogas, alcohol, mantener relaciones sexuales y
18 ocasionar escándalos (Fiestas) en vía pública, entre las principales causas. Lo que les
19 genera inseguridad, porque la fuerza pública no tiene la capacidad de resguardar el
20 barrio. Es por tal motivo que solicitamos la autorización del mecanismo de vigilancia y
21 acceso a la calle.

22 TERCERO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció la nota e instruyó a la
23 Secretaria Municipal a buscar tanto la aprobación, como la publicación del Reglamento
24 de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales de la
25 Municipalidad de Santa Bárbara, según consta la aprobación el acta número 312-
26 2016 del veintiséis de abril del dos mil dieciséis, acuerdo número 8357-2016; quien
27 nos hizo de conocimiento que el mismo no fue publicado. Cabe señalar, que el
28 Reglamento antes mencionado y de acuerdo al numeral 43 del Código Municipal que
29 en lo que nos interesa dice: "(.) Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada
30 en La Gaceta y registrá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12077

1 ella.", siendo la publicación un requisito formal de validez, esto para garantizar el
2 principio de publicidad y seguridad jurídica de las normas reglamentarias, las mismas
3 deben ser publicadas en forma íntegra; a falta de cumplir con el bloque de legalidad, el
4 mismo no puede ser aplicado.

5 Por lo tanto, estaríamos a lo regulado por la Ley N° 8892, que es Regulación de
6 mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el
7 derecho fundamental a la libertad de tránsito.

8 CUARTO: Que la Ley N° 8892, faculta a la Municipalidad para que autoricen la
9 instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y
10 residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calle sin salida; así
11 mismo, faculta al Concejo Municipal ha realizar todas las diligencias administrativas
12 pertinentes, para asegurar que la resolución dictada sea de conformidad con la Ley en
13 mención.

14 QUINTO: Que para dar trámite a la solicitud de autorización para la instalación de una
15 caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, en la entrada de
16 dicha calle, requerida por los vecinos, deben estarse en lo señalado en la Ley N° 8892;
17 y particularmente en los numerales 5 y 6 de la Ley N° 8892 que a la letra dicen:

18 "ARTÍCULO 5.- Solicitud. Para obtener la autorización para instalar lo indicado en los
19 artículos 3 y 4 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una solicitud, por
20 escrito, ante la municipalidad de su localidad. En la solicitud indicará, al menos, lo
21 siguiente:

22 a) El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona,
23 por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante el
24 gobierno local, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización
25 vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno de
26 sus miembros.

27 b) La cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o
28 residencial en el que se solicita la autorización.

29 c) El lugar para recibir notificaciones.

30 d) La autenticación de las firmas de los vecinos que ostentan la representación de la



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12078**

- 1 organización vecinal que se indicada en el inciso a).
- 2 e) La copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la
3 existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad.
- 4 **ARTÍCULO 6.- Requisitos**
- 5 Además de lo indicado en el artículo anterior, en relación con la caseta de seguridad y
6 los mecanismos de vigilancia, la organización vecinal deberá cumplir los siguientes
7 requisitos:
- 8 a) Aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de servicio
9 sanitario; se deben guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad
10 pertinentes.
- 11 b) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados
12 para la caseta, según los parámetros que al efecto defina la municipalidad del cantón.
- 13 c) Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá
14 adjuntarse nota de autorización del propietario del inmueble, para la ejecución de
15 dicha obra; esta autorización deberá estar autenticada por un abogado. Los vecinos
16 que la realicen deberán gestionar los permisos municipales necesarios y cancelar el
17 impuesto de construcción respectivo ante dicho gobierno local.
- 18 d) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea
19 instalar.
- 20 e) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca
21 una relación clara respecto de la caseta de seguridad correspondiente.
- 22 **SEXTO:** Que en la Sesión Ordinaria número 93-2018, celebrada el día 12 de febrero
23 del 2018, se tomó el acuerdo número 1753-2018, que el por tanto dice: "(.)" a) Instruir
24 a los vecinos de Calle Lajas, que la solicitud de autorización realizada ante este
25 Concejo Municipal para la instalación de una caseta de seguridad y mecanismo de
26 vigilancia de acceso al caserío, debe cumplir con lo regulado en los artículos 5 y 6 de
27 la Ley N° 8892. b) Que una vez recibida por parte de este Concejo Municipal, la
28 solicitud con los requisitos antes señalado se le dará tramite conforme a lo previsto en
29 el numeral 7 de la Ley N° 8892, **SEGUNDO:** Notifíquese al correo
30 asocallelaias@gmail.com, el dictamen de comisión íntegro y el presente acuerdo. (...)"



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12079

1 Que el mismo fue notificado el día 15 de febrero del 2018, al medio de notificación
2 señalado.

3 EN CUANTO AL SILENCIO POSITIVO

4 SETIMO: Visto el dictamen C-064-217 de la Procuraduría General de la República,
5 indica respecto al silencio positivo: "{...} La figura jurídica del silencio administrativo es
6 una presunción o ficción legal en virtud de la cual transcurrido cierto plazo sin resolver
7 por parte de las Administraciones Públicas y producidas además determinadas
8 circunstancias, se entenderá denegada u otorgada la petición o el recurso formulado
9 por los particulares En nuestra normativa jurídica, el silencio positivo se encuentra
10 regulado, en los numerales 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública,
11 en tanto que, el procedimiento para la aplicación de tal figura, lo encontramos regulado
12 en el numeral 7 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y
13 Trámites Administrativos, N° 8220 del 4 de marzo de 2002. Las normas indicadas, por
14 su orden, disponen:

15 "Artículo 330.-

16 1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca
17 expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban
18 acordarse en el ejercicio defunciones de fiscalización y tutela.

19 2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de
20 permisos, licencias y autorizaciones." Lo subrayado no es del original.

21 "Artículo 331-

22 1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano
23 reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.

24 2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio
25 de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en
26 esta ley." Lo subrayado no es del original.

27 Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo Cuando se trate de
28 solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el
29 plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que
30 esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Para la aplicación del silencio



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12080**

1 positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración
2 jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los
3 requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las
4 autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente.

5 Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los
6 decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo
7 4 de la presente ley. La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la
8 recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que
9 transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no fue resuelta
10 en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se
11 tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá
12 continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización
13 correspondientes, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda
14 el silencio positivo. En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración
15 deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de
16 conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer
17 o rechazar la aplicación del silencio positivo que, opera de pleno derecho. Cuando sea
18 procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede
19 administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración
20 Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos
21 correspondientes no fueron cumplidos

22 El mismo dictamen señala:

23 "(...) el silencio positivo sólo procede en aquellos casos expresamente permitidos en el
24 ordenamiento jurídico, cuando se trate de solicitudes o aprobaciones que deban
25 acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización o tutela, y en solicitudes para el
26 otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones. En todo caso, para que proceda
27 el silencio positivo, se requiere que el interesado haya cumplido todos los requisitos
28 exigidos por la normativa legal aplicable. Refiriéndose a los alcances del silencio
29 administrativo positivo, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha indicado:

30 "(...) Ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte de la



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12081**

1 Administración, la Ley faculta, en circunstancias específicas y para ciertos efectos, la
2 presunción de esa voluntad, ya sea un sentido negativo o desestimatorio, o bien,
3 positivo o afirmativo. (...) El silencio positivo, en cambio, constituye un verdadero acto
4 administrativo. Así se desprende del texto del artículo 331 de la Ley General de
5 Administración Pública, que dispone que acaecido este "no podrá la Administración
6 dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y
7 en la forma prevista por la ley". Por esta razón, el silencio negativo es la regla en esta
8 materia, en tanto que el positivo es la excepción y como tal sólo procede en aquellos
9 casos permitidos por el ordenamiento jurídico. El artículo 330 de la Ley General de
10 Administración Pública, admite el silencio positivo en tres hipótesis; a) cuando se
11 establezca expresamente; b) cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que
12 deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela; y c) cuando se
13 trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. Por constituir el silencio
14 positivo un acto administrativo equivalente a la autorización, licencia o permiso
15 solicitado, dispone el artículo 331, inciso 1), citado, que la solicitud que se presente
16 debe contener los requisitos de ley. Es decir, para que opere el silencio positivo, debe
17 el particular haber cumplido en su gestión con todos y cada uno de los requisitos
18 exigidos por la norma, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos
19 esenciales para la existencia del acto, no pudiendo operar el silencio cuando se omita
20 alguno de ellos, aunque el órgano o funcionario encargado no realice la respectiva
21 prevención. (...)." Sentencia n.º 88, de las 15:05 horas del 19 de octubre de 1994. El
22 subrayado no es del original. Como bien indica la Sala Primera, el silencio
23 administrativo positivo constituye un verdadero acto administrativo y se presenta en 3
24 hipótesis, a saber: cuando se establezca expresamente; cuando se trate de
25 autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de
26 fiscalización y tutela; y cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y
27 autorizaciones. (...)

28 V. CONCLUSIONES.

29 - (...) 5) Por constituir el silencio positivo un acto administrativo equivalente a la
30 autorización, licencia o permiso solicitado, la solicitud que se presente debe contener



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12082**

1 todos los requisitos de ley, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos
2 esenciales para la existencia del acto. (...)" OCTAVO: Que esta comisión analiza: a)
3 que vista la solicitud de ja señora BARRANTES OVIEDO, consideramos improcedente
4 la misma, pues la norma es clara en indicar que para que se aplique el numeral 7 de la
5 Ley N° 8220, la solicitud entregada el 17 de noviembre del 2017, debió cumplir con los
6 requisitos de la norma Ley N° 8892, como ya se había resuelto y según consta en el
7 acuerdo municipal número 1753-2018, Sesión Ordinaria número 93-2018, celebrada el
8 día 12 de febrero del 2018, mismo que se mantiene incólume. Por tanto, esta comisión
9 recomienda.

10 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
12 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
13 del Código Municipal, 4 y 7 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de
14 Requisitos y Trámites Administrativos y 5, 6 y 7 de la Ley para la Regulación de
15 mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el
16 derecho fundamental a la libertad de tránsito. SE RESUELVE:

17 a) Rechazar POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada de procedimiento para
18 aplicar el SILENCIO POSITIVO, por parte de la señora GABRIELA BARRANTES
19 OVIEDO, mayor, portadora de la cédula de identidad número 1089980380, soltera,
20 docente, calle Lajas, San Bosco de Santa Bárbara, 1,5 km de Pulpería el Mercadito,
21 casa amarilla a mano izquierda, como representante de la Asociación de Vecinos de
22 Calle Lajas.

23 SEGUNDO: Notifíquese al correo asocallelajas@gmail.com y al número 8860-2882, el
24 dictamen de comisión íntegro y el presente acuerdo.+

25 **ACUERDO No. 2392-2018**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
27 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Johnny**
28 **Ramírez, Acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
29 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0063-2018, a saber:**

30 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**



Acta N° 121-2018

Fecha: 27/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12083

1 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración
2 Pública; 13 del Código Municipal, 4 y 7 de la Ley de Protección al Ciudadano del
3 Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y 5, 6 y 7 de la Ley para la
4 Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con
5 el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito. SE

6 RESUELVE:

7 a) Rechazar POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada de procedimiento para
8 aplicar el SILENCIO POSITIVO, por parte de la señora GABRIELA BARRANTES
9 OVIEDO, mayor, portadora de la cédula de identidad número 1089980380,
10 soltera, docente, calle Lajas, San Bosco de Santa Bárbara, 1,5 km de Pulpería el
11 Mercadito, casa amarilla a mano izquierda, como representante de la Asociación
12 de Vecinos de Calle Lajas.

13 SEGUNDO: Notifíquese al correo asocallelajias@gmail.com y al número 8860-
14 2882, el dictamen de comisión íntegro y el presente acuerdo.Î

15 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

16 No hay,

17 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

18 No hay.

19 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y diecinueve minutos, el señor
20 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

21

22

23

24

25

Secretaria

Presidente

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----